

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 134

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 5 de septiembre de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	18114	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	10	01/09/2022	AUTO PAR CALI No. 794	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18114 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO, en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, el cumplimiento inmediato de la instrucción técnica expuesta como parcialmente cumplida para la bocamina la vega, esta es, “ Ubicar puntos de aforo que sirvan de patrón de lecturas de la atmósfera minera y aforos de ventilación”, la cual fue evaluada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 158 del 03 de junio de 2022, so pena de las sanciones jurídicas que su reiterado incumplimiento acarrea.

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2. Requerir a la Cooperativa titular del contrato de concesión No. 18114, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 158 del 03 de junio de 2022, dentro de los plazos señalados, una vez se reanuden las actividades extractivas, , las cuales serán verificadas en la próxima visita de fiscalización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas para la bocamina La Vega, establecida en el numeral No. 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.149 del 06 de agosto de 2020, las cuales fueron evaluadas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.158 del 03 de junio de 2022, estas son: “ <i>Evacuar material estéril en salida de emergencia y disponerlo en sectores Abandonados</i>” “ <i>Continuar con la instalación del abscisado con material reflectiva.</i>”, “ <i>Implementar Refugio y dotarlo con los elementos mínimos necesarios.</i>” , “ <i>Continuar con el sellamiento de trabajos antiguos, conforme a lo indicado en el plan de ventilación.</i>”, “ <i>Continuar con la medición de la atmósfera minera y realizar los registros en tableros y bitácoras de control.</i>” y “ <i>Continuar con la implementación de la ventilación forzada en todos los frentes de trabajo.</i>” 2. Informar que el cumplimiento de la instrucción técnica para la bocamina La Vega, establecida en el numeral No. 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.149 del 06 de agosto de 2020, las cuales fueron evaluadas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.158 del 03 de junio de 2022 y no se pudo verificar su cumplimiento dada las actividades de mantenimiento serán objeto de verificación para la próxima visita de fiscalización. Esta es: “<i>Ajustar Formato de control de los volúmenes de producción.</i>” 3. Declarar el cumplimiento de la instrucción técnica para la bocamina La Fortuna, establecida en el numeral No. 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.149 del 06 de agosto de 2020, la cual fuè evaluada en el numeral 4 del Informe de Visita de
--	--	--	--	--	--

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Fiscalización Integral No.158 del 03 de junio de 2022. Esta es: <i>“Continuar con la medición de la atmósfera minera y registros en tableros y cuadernos respectivos.”</i> 4. Informar que el cumplimiento de las instrucciones técnicas para la bocamina La Fortuna, establecidas en el numeral No. 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.149 del 06 de agosto de 2020, las cuales fueron evaluadas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.158 del 03 de junio de 2022 y no se pudo verificar su cumplimiento dada las actividades de mantenimiento serán objeto de verificación para la próxima visita de fiscalización. Estas son: <i>“Instalar baranda de seguridad nivel de ventilación.”</i>, <i>“Realizar jornadas de mantenimiento y limpieza nivel 1.”</i>, <i>“Continuar con la instalación de manila para facilitar el transporte por el inclinado.”</i> y <i>“Ajustar Formato de control de los volúmenes de producción.”</i> 5. Informar que en la próxima visita de fiscalización minera se verificara la presencia o no de hecho, tradicional y/o ilegal dentro del área del título, tipificada con la No conformidad código GNR-04 <i>“Presencia de minería de hecho, tradicional y/o presunta explotación ilegal dentro del área del Título.”</i> en el Informe de Visita de Fiscalización No. 149 del 06 de agosto de 2020, en la bocamina denominada El Roble, dada su imposibilidad de acceso conforme a lo indicado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.158 del 03 de junio de 2022. No obstante, se pone en conocimiento que de persistir, podrá hacer uso de la figura jurídica del amparo administrativo establecida en los artículos 306 y ss de la Ley 685 de 2001. 7. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 944 del 01 de junio de 2022 , nuevo reglamento de higiene y salud minera subterránea. 8. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 158 del 03 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	---

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HG7-081	ARCIVAL S.A.S. con NIT: 900743811	6	01/09/2022	AUTO PAR CALI No. 795	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FCI-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a sociedad titular B3 CAPITAL S.A.S con NIT 811039557-1.: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 4 del Concepto Técnico PARC No. 557 del 18 de julio de 2022. Parágrafo Primero: Declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.166 del 08 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 50 del 09 de marzo de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					técnico PARC No. 557 del 18 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° HGI-081, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 557 del 18 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de
--	--	--	--	--	--

banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que mediante 197646 y número de radicado:20215-1 del 09/FEB/2021, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2020, el cual fue objeto de evaluación y no se adujo “*Se recomienda REQUERIR al titular del contrato de concesión No HG7-081, ajustar el plano anexo del FBM anual de 2020 en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.*”, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere su presentación nuevamente acatando lo indicado.
4. **Informar** que mediante número de evento 290894 y número de radicado:35944-0 del 04/NOV/2021, se presentó en la plataforma Anna Minería la Póliza Minero-Ambiental No. 11-43-101009369 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 12/11/2021 al 12/11/2022, con un valor asegurado de \$ 97.128.900 , su recibo de pago , la cual fue objeto de evaluación y se adujo “ *se recomienda APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 11-43-101009369 Anexo 0, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado con vigencia desde el 12 de noviembre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2022, la cual se encuentra bien constituida en cuanto al objeto del contrato y al monto asegurado.*”, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que mediante número de evento 327880 y número de radicado:45251-0 del 03/MAR/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento

7		 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
				ESTADOS		VERSIÓN: 2	
						jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que se está acogiendo el área del título minero, presenta las siguientes superposiciones: • ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - ZARZAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. 7. Conminar a la sociedad titular del contrato de concesión No.HG7-081, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 557 del 18 de julio de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 5 de septiembre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI